

## REGLAMENTO INTERIOR

### TÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO FINALIDAD, REGULAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE SUS ÓRGANOS, SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE.

**ARTÍCULO 2.** LOS ÓRGANOS ELECTORALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, TENDRÁN UN HORARIO EN PERIODO NO ELECTORAL, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 15:00 HRS Y 18.00 A 21:00 HRS.

DURANTE EL PROCESO ELECTORAL TODOS LOS DÍAS Y HORAS SERÁN HÁBILES.

**ARTÍCULO 3.** PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ COMO:

INSTITUTO: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LEY ELECTORAL: Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

CONSTITUCIÓN: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSTITUCIÓN LOCAL: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

CONSEJO GENERAL: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

REGLAMENTO: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

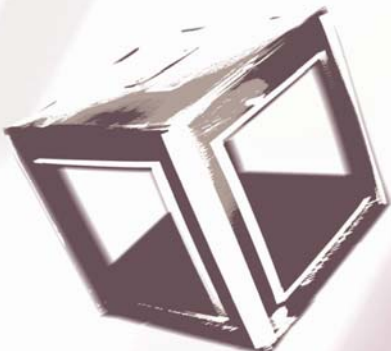
### TÍTULO SEGUNDO

#### DEL CONSEJO GENERAL

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LAS SESIONES

**ARTÍCULO 4.** EL CONSEJO GENERAL SE INTEGRA POR CINCO CONSEJEROS ELECTORALES, UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLÍTICO CON REGISTRO NACIONAL O ESTATAL, EL SECRETARIO GENERAL Y EL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN EL ESTADO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES, CELEBRARÁ SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 84 Y 85 DE LA LEY ELECTORAL.



ARTÍCULO 5. PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, SU PRESIDENTE, EMITIRÁ CONVOCATORIA, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I. EL CARÁCTER DE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.
- II. SITIO DE LA REUNIÓN.
- III. FECHA Y HORA.
- IV. PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. NOMBRE Y FIRMA.

ARTÍCULO 6. LA CONVOCATORIA DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, EN UN PLAZO MÍNIMO DE 72 HORAS ANTERIORES AL DESARROLLO DE LAS SESIONES, EXCEPTUANDO LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, LAS CUALES PODRÁN SER CONVOCADAS EN CUALQUIER MOMENTO, POR ESCRITO O VÍA FAX.

ARTÍCULO 7. AL EXPEDIRSE LA CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONEN, EXCEPTO QUE SE TRATE DE RESOLUCIONES QUE DEBA EMITIR EL CONSEJO GENERAL O DE DICTÁMENES QUE HABRÁN DE PRESENTARSE A ÉSTE.

ARTÍCULO 8. LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL SE SUJETARÁN EN TÉRMINOS GENERALES AL SIGUIENTE ORDEN:

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.
- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y FIRMA EN SU CASO.
- IV. DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.
- V. ASUNTOS GENERALES TRATÁNDOSE DE SESIONES ORDINARIAS.

ARTÍCULO 9. PARA LA INCORPORACIÓN DE ASUNTOS GENERALES, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, PODRÁN PROPONER AL PRESIDENTE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO, LA INCLUSIÓN DE ASUNTOS GENERALES A TRATAR EN LA SESIÓN, LO QUE SERÁ PERMITIDO SÓLO EN LAS SESIONES ORDINARIAS, ESTANDO EN POSIBILIDAD DE SOLICITARLO AL RECIBIR LA CONVOCATORIA, O EN EL MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

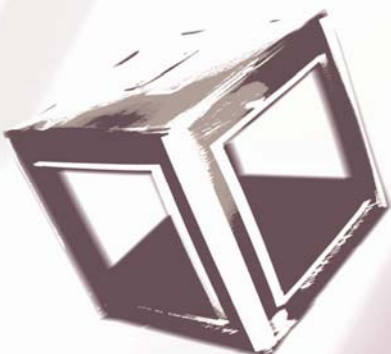
ARTÍCULO 10. EL PRESIDENTE PODRÁ DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN DEL CONSEJO, CUANDO CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES LO CONSIDERE FUNDADAMENTE NECESARIO, SU REANUDACIÓN SERÁ DECRETADA POR ÉL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE.

ARTÍCULO 11. EL CONSEJO PODRÁ DECLARARSE EN SESIÓN PERMANENTE CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y EN LOS CASOS EN QUE LA LEY LO SEÑALE.

ARTÍCULO 12. EL CONSEJERO PRESIDENTE PODRÁ DECLARAR LOS RECESOS NECESARIOS QUE ESTIME CONVENIENTES O QUE LE SEAN SOLICITADOS Y APROBADOS DURANTE LA SESIÓN.

ARTÍCULO 13. EN EL CASO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SÓLO PODRÁN DESARROLLARSE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN DISCUTIRSE ASUNTOS NO CONTEMPLADOS EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 14. LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL SE EMITIRÁN PREVIO DERECHO DE DESAHOGO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES Y POR EL VOTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EL CUAL PODRÁ SER ECONÓMICO CUANDO NO EXISTA CONTROVERSIA EN EL ASUNTO TRATADO, NOMINAL CUANDO HAYA CONTROVERSIA Y RAZONADO CUANDO



ALGUNO DE SUS INTEGRANTES LO SOLICITE. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. PARA EL CASO DE LA VOTACIÓN NOMINAL, CADA CONSEJERO CON DERECHO A VOTO, DIRÁ SU NOMBRE Y APELLIDOS Y EL SENTIDO DE SU VOTO, Y DEBERÁ ASENTARSE EN EL ACTA.

**ARTÍCULO 15.** LAS SESIONES DEL CONSEJO SERÁN PÚBLICAS, CORRESPONDIENDO AL PRESIDENTE, HACER GUARDAR EL ORDEN AL INTERIOR DE LA SALA DE SESIONES. CUANDO EXISTA PÚBLICO EN UNA SESIÓN, ESTE DEBERÁ GUARDAR SILENCIO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER MANIFESTACIÓN.

**ARTÍCULO 16.** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PODRÁ SOLICITAR QUE AQUELLAS PERSONAS QUE SIN SER INTEGRANTES DEL MISMO ALTEREN EL ORDEN DE LA SESIÓN, ABANDONEN EL RECINTO Y EN CASO DE DESACATO SOLICITARÁ EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.

**ARTÍCULO 17.** INSTALADA LA SESIÓN, SERÁN DISCUTIDOS Y EN SU CASO VOTADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EXCEPTO CUANDO EN BASE A CONSIDERACIONES FUNDADAS EL PROPIO CONSEJO ACUERDE POSPONER LA DISCUSIÓN O VOTACIÓN DE ALGÚN ASUNTO EN PARTICULAR.

**ARTÍCULO 18.** EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SESIÓN DEL CONSEJO, EL SECRETARIO, VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL Y EN SU CASO, DECLARARÁ INSTALADA LA SESIÓN.

DE NO INTEGRARSE EL QUÓRUM LEGAL, SE LEVANTARÁ CONSTANCIA Y SE PROCEDERÁ A SESIONAR EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ELECTORAL.

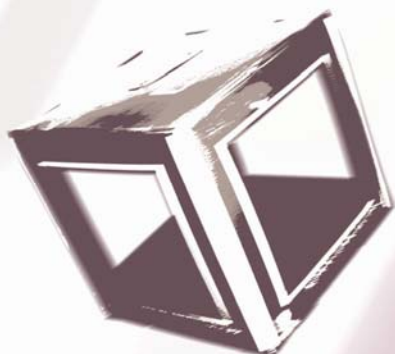
**ARTÍCULO 19.** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SÓLO PODRÁN HACER USO DE LA PALABRA, PREVIA SOLICITUD AL PRESIDENTE QUIEN LA CONCEDERÁ EN EL ORDEN EN QUE FUE SOLICITADA.

**ARTÍCULO 20.** EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SE AUSENTE MOMENTÁNEAMENTE DE LA MESA DE DELIBERACIONES SERÁ PROCEDENTE DECLARAR UN RECESO.

**ARTÍCULO 21.** EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO A LA SESIÓN, SUS FUNCIONES SERÁN REALIZADAS POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 22.** AL INICIAR LA DISCUSIÓN DE CADA PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE ABRIRÁ UNA LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO QUE SOLICITEN HACER USO DE LA PALABRA PARA EL ASUNTO EN PARTICULAR. DESPUÉS DE LA INTERVENCIÓN DE TODOS LOS ORADORES INSCRITOS, EL PRESIDENTE PREGUNTARÁ SI EL ASUNTO HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y EN CASO CONTRARIO SE INICIARÁ UNA SEGUNDA RONDA EN LA QUE LOS PARTICIPANTES TENDRÁN EL USO DE LA VOZ POR UN TIEMPO MÁXIMO DE CINCO MINUTOS, CUANDO NADIE PIDA HACER USO DE LA PALABRA SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA VOTACIÓN EN SU CASO.

**ARTÍCULO 23.** EN EL CURSO DE LAS DELIBERACIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE DEBERÁN CONducir CON RESPETO Y SIN ALUSIONES A LA VIDA PRIVADA DE SUS MIEMBROS, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS, SE ABSTENDRÁN DE ENTABLAR DEBATES O POLÉMICAS EN FORMA DE DIÁLOGO, OFENSAS A PERSONAS O INSTITUCIONES, QUE PUDIERAN GENERAR CONTROVERSIAS O DISCUSIONES AJENAS A LOS ASUNTOS CONTEMPLADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, EN EL CASO DE OCURRIR TALES CONDUCTAS EL PRESIDENTE LOS CONMINARÁ AL ORDEN.



**ARTÍCULO 24.** EN EL USO DE LA VOZ LOS ORADORES NO PODRÁN SER INTERRUMPIDOS, EXCEPTO EN EL CASO DE MOCIÓN DE ORDEN POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE.

**ARTÍCULO 25.** SI EL ORADOR SE APARTA DE LA CUESTIÓN A DEBATE O HACE REFERENCIA QUE OFENDA A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL PLENO, EL PRESIDENTE LO CONMINARÁ A DEPONER SU ACTITUD, SI UN ORADOR RECIBE DOS ADVERTENCIAS Y NO DEPONE SU ACTITUD A LA TERCERA VEZ QUE REINCIDA, EL PRESIDENTE LE RETIRARÁ EL USO DE LA PALABRA RESPECTO AL PUNTO EN CUESTIÓN.

**ARTÍCULO 26.** DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ EL ACTA QUE CONTENDRÁ LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SESIÓN, LA LISTA DE ASISTENCIA, LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, ASÍ COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADAS CON SUS CORRECCIONES Y DE MANERA INTEGRAL LAS INTERVENCIONES DE LOS PARTICIPANTES. EL ACTA DEBERÁ SOMETERSE A SU APROBACIÓN, SALVO CAUSA JUSTIFICADA EN LA SIGUIENTE SESIÓN LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES.

**ARTÍCULO 27.** EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL PODRÁ APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA EN QUE SU PRESIDENTE RENDIRÁ SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, ATENDIENDO A LA NECESIDAD DE AJUSTARSE AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROPIO ORGANISMO.

## CAPÍTULO II

### DE LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 28.** LAS DETERMINACIONES DEL CONSEJO, TENDRÁN EL CARÁCTER DE:

- I. RESOLUCIONES
- II. ACUERDOS

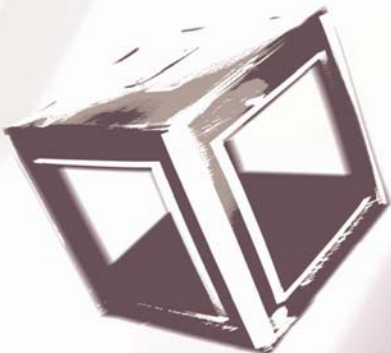
SON RESOLUCIONES, AQUELLAS QUE SE DICTAN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ELECTORAL ADMINISTRATIVO, COMPETENCIA DEL CONSEJO.

SE CONSIDERAN ACUERDOS, TODAS LAS DEMÁS DETERMINACIONES.

**ARTÍCULO 29.** LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS, DEBERÁN SIEMPRE CONSTAR POR ESCRITO, DEBIENDO DICTARSE LAS PRIMERAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL VIGENTE.

**ARTÍCULO 30.** LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO, QUE NO SEAN DE MERO TRAMITE, DEBERÁN CONTENER, UN APARTADO RELATIVO A ANTECEDENTES, LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA APOYAR LA PROCEDENCIA DEL MISMO, LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE LA DETERMINACIÓN Y LOS PUNTOS DE ACUERDO. SERÁN CONSIDERADOS ACUERDOS DE TRÁMITE, LOS TOMADOS EN UNA SESIÓN, PARA LA BUENA CONDUCCIÓN DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 31.** EN CASO DE SER RECHAZADA LA APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE ACUERDO O RESOLUCIÓN, PODRÁ DICTARSE UN NUEVO PROYECTO, QUE CONSIDERARÁ LOS LINEAMIENTOS DADOS EN LA SESIÓN EN QUE FUE



DISCUTIDO, DECRETÁNDOSE PARA TAL EFECTO UN RECESO HASTA EN TANTO SE PRESENTE EL NUEVO PROYECTO O SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA DE UNA SESIÓN POSTERIOR.

LOS ACUERDOS APROBADOS TENDRÁN VALIDEZ LEGAL.

**ARTÍCULO 32.** LAS SESIONES DEL CONSEJO, SE CELEBRARÁN SIEMPRE EN EL DOMICILIO OFICIAL DEL MISMO Y SÓLO EN CASOS DE EXCEPCIÓN QUE DEBERÁ CONSTAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN EL LUGAR QUE DESIGNE EL CONSEJO DENTRO DEL MUNICIPIO O DISTRITO ELECTORAL, DEPENDIENDO LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE.

### CAPÍTULO III

#### MOCIONES

**ARTÍCULO 33.** TODA MOCIÓN DE ORDEN DEBERÁ DIRIGIRSE AL PRESIDENTE, QUIEN LA ACEPTARÁ O LA NEGARÁ. EN CASO DE QUE LA ACEPTE TOMARÁ LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO, DE NO SER ASÍ, LA SESIÓN SEGUIRÁ SU CURSO.

**ARTÍCULO 34.** ES MOCIÓN DE ORDEN TODA PROPOSICIÓN QUE TENGA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

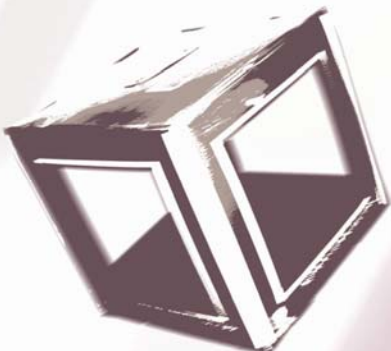
- I. SOLICITAR QUE SE APLACE LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE QUE SE TRATA POR RAZONES JUSTIFICADAS.
- II. SOLICITAR ALGÚN RECESO DURANTE LA SESIÓN.
- III. PRECISAR BREVEMENTE ALGUNA CUESTIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL ASUNTO A DEBATE.
- IV. SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
- V. SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE UNA INTERVENCIÓN CUANDO EL ORADOR SE SALGA DEL ORDEN, SE APARTE DEL PUNTO A DISCUSIÓN, OFENDA O CALUMNIE A ALGÚN OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO.
- VI. ILUSTRAR LA DISCUSIÓN CON LA LECTURA BREVE DE ALGÚN DOCUMENTO.
- VII. CUESTIONAR O SOLICITAR ACLARACIÓN AL ORADOR SOBRE EL PUNTO EN DEBATE CUANDO REDUNDE EN SU PLANTEAMIENTO.
- VIII. SOLICITAR LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

### CAPÍTULO IV

#### DEL PRESIDENTE

**ARTÍCULO 35.** EN LAS SESIONES, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS POR ESCRITO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR ESTE REGLAMENTO.
- II. INICIAR Y LEVANTAR LA SESIÓN DECRETANDO LOS RECESOS NECESARIOS.
- III. CONDUCIR LOS TRABAJOS Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES.
- IV. CONCEDER EL USO DE LA PALABRA EN EL ORDEN EN QUE LE SEA SOLICITADA.
- V. CONSULTAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SI LOS TEMAS DE LA AGENDA HAN SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDOS.



- VI. SOMETER A VOTACIÓN LOS PROYECTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO.
- VII. PROPONER LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES QUE DETERMINE LA LEY, EL PRESENTE REGLAMENTO O EL CONSEJO.
- VIII. CUIDAR EL DESARROLLO ORDENADO Y RESPETUOSO DE LAS SESIONES.
- IX. TENDRÁ VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE EN LA VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS.
- X. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PREESTABLECIDOS, EL APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO, LOS ACUERDOS DEL CONSEJO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

**ARTÍCULO 36.** CUANDO AL INTERIOR DEL CONSEJO EN SESIÓN, SE GENEREN CONFLICTOS POR PROPIOS O TERCEROS, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL CASO, EL PRESIDENTE TENDRÁ FACULTADES PARA:

- I. EXHORTAR A GUARDAR EL ORDEN.
- II. AMONESTAR POR CONDUCTA INADECUADA.
- III. SUSPENDER LA SESIÓN; Y
- IV. EN SU CASO, APLICAR LAS MEDIDAS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS NECESARIAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO SÉPTIMO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

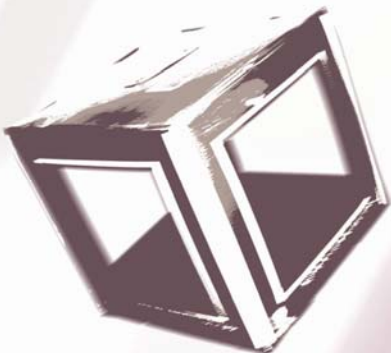
**ARTÍCULO 37.** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, RENDIRÁ EL INFORME ANUAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ELECTORAL, MISMO QUE PRESENTARÁ ANTE EL PLENO DEL CONSEJO DURANTE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CORRESPONDA AL MES DE MAYO DE CADA AÑO.

## CAPÍTULO V

### DEL SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 38.** EL SECRETARIO GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. CUIDAR QUE SE REPRODUZCAN Y CIRCULEN ADJUNTOS A LA CONVOCATORIA CON TODA OPORTUNIDAD ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS NECESARIOS PARA LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DÍA Y EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- II. LLEVAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO, ASÍ COMO UN REGISTRO DE LAS ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADAS.
- III. DAR FE DE LOS ACTOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA EL CONSEJO.
- IV. EN PROCESO ELECTORAL DAR A CONOCER A LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA E INTERÉS.
- V. VIGILAR QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA LEY, EL CONSEJO GENERAL, EL PRESIDENTE Y EL PRESENTE REGLAMENTO.



## CAPÍTULO VI DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

ARTÍCULO 39. LOS CONSEJEROS ELECTORALES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DEL CONSEJO.
- II. INTEGRAR LAS COMISIONES QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS QUE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE APRUEBE EL PLENO DEL CONSEJO.
- III. SOLICITAR AL PRESIDENTE, LOS RECESOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS, PARA LA DELIBERACIÓN DE LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN SU APROBACIÓN.
- IV. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA LEY ELECTORAL, EL PRESENTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

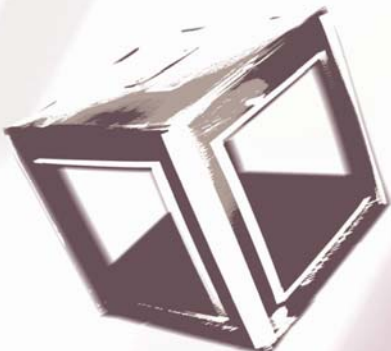
## CAPÍTULO VII DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 40. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I. ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO Y PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES EN LAS QUE ESTÉN INTEGRADOS.
- II. HACER USO DE SU DERECHO DE VOZ EN EL ORDEN SOLICITADO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES EN ESTE REGLAMENTO.
- III. FIRMAR EL ACTA APROBADA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- IV. JUSTIFICAR DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA SESIÓN, SU INASISTENCIA A LA SESIÓN DE QUE SE TRATE.  
PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LA SEPARACIÓN POR ACUMULACIÓN DE FALTAS, DEBERÁ SER APROBADA EN LA SESIÓN DEL ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 41. LA SUSTITUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES, DEBERÁ DE NOTIFICARSE POR ESCRITO. EN NINGÚN CASO PODRÁN ACTUAR EN UNA MISMA SESIÓN AMBOS REPRESENTANTES A LA VEZ, PERO SÍ PODRÁN ALTERNARSE.

ARTÍCULO 42. CUANDO EXISTA CONTROVERSI A ENTRE DOS O MÁS REPRESENTANTES PROPIETARIOS O SUPLENTE S DE UN MISMO PARTIDO PARA PARTICIPAR EN LA SESIÓN, EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES NOTIFICARÁN A SU DIRIGENCIA PARA QUE RESUELVA LO CONDUCENTE. DE NO PERMITIRLO EL TIEMPO O NO OBTENER UNA RESPUESTA DE LA DIRIGENCIA, SE PERMITIRÁ LA PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN, DEL ÚLTIMO DE LOS REPRESENTANTES ACREDITADO.



**TÍTULO TERCERO**

**CAPÍTULO I**

**DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 43.** LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA EFECTUARÁ REUNIONES DE TRABAJO PERIÓDICAS CUANDO SUS INTEGRANTES LO CONSIDEREN NECESARIO, DE DICHAS REUNIONES SE LEVANTARÁ UNA MINUTA.

**ARTÍCULO 44.** LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL SECRETARIO, SERÁN SUPLIDAS POR EL COORDINADOR EJECUTIVO QUE DESIGNE EL PRESIDENTE, QUIEN PARA ESTOS CASOS EJERCERÁ EN PLENITUD LAS FACULTADES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, LA AUSENCIA DE ALGUNO DE SUS COORDINADORES, NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.

**ARTÍCULO 45.** LAS REUNIONES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA TENDRÁN POR OBJETO LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

**CAPÍTULO II**

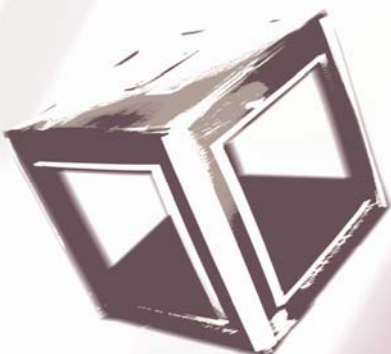
**DE LAS COORDINACIONES  
EJECUTIVAS**

**ARTÍCULO 46.** LAS COORDINACIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DEL REGISTRO DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, JURÍDICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DESARROLLARÁN SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ELECTORAL, ASÍ COMO LAS DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO APROBADOS.

**ARTÍCULO 47.** LOS COORDINADORES EJECUTIVOS, RENDIRÁN AL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA LOS INFORMES DE SUS ACTIVIDADES, CUANDO ESTE ASÍ LO SOLICITE.

**ARTÍCULO 48.** LOS COORDINADORES EJECUTIVOS, INTEGRARÁN LAS COMISIONES QUE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE APRUEBE EL CONSEJO, ASÍ COMO LAS QUE MARCA LA LEY ELECTORAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA JURÍDICA**



**TÍTULO CUARTO**

**ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS CONSEJOS DISTRITALES  
Y MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 49.** LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE INTEGRAN POR TRES CONSEJEROS ELECTORALES, UN REPRESENTANTE POR CADA PARTIDO POLÍTICO CON REGISTRO, UN SECRETARIO Y LOS COORDINADORES DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, SESIONARÁN SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN PARA EL CONSEJO GENERAL, EN EL TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

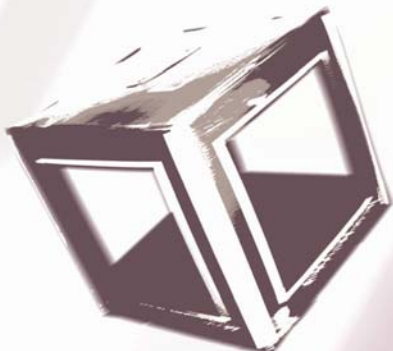
**ARTÍCULO 50.** EN LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, LOS PRESIDENTES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. CONVOCAR A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS POR ESCRITO.
- II. INICIAR Y LEVANTAR LA SESIÓN DECLARANDO LOS RECESOS NECESARIOS.
- III. CONDUCIR LOS TRABAJOS Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES.
- IV. CONCEDER EL USO DE LA PALABRA EN EL ORDEN EN QUE LE SEA SOLICITADA.
- V. CONSULTAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SI LOS TEMAS DE LA AGENDA HAN SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDOS.
- VI. SOMETER A VOTACIÓN LOS PROYECTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO.
- VII. PROPONER LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES QUE DETERMINE LA LEY O EL CONSEJO.
- VIII. CUIDAR EL DESARROLLO ORDENADO Y RESPETUOSO DE LAS SESIONES, VIGILAR ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PREESTABLECIDOS, EL APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, DE ESTE REGLAMENTO Y SUS ACUERDOS.
- IX. DAR SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMANADOS DEL CONSEJO, INFORMANDO DE SUS RESULTADOS.
- X. DAR A CONOCER A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADOS DEL CONSEJO GENERAL PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.

**ARTÍCULO 51.** EN LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, LOS SECRETARIOS TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. CUIDAR QUE SE REPRODUZCAN Y CIRCULEN CON TODA OPORTUNIDAD ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS NECESARIOS PARA LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- II. PREPARAR EL ORDEN DEL DÍA.
- III. PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y LLEVAR EL REGISTRO RESPECTIVO.
- IV. DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.
- V. LEVANTAR EL ACTA DE LA SESIÓN Y SOMETERLA A LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, REALIZANDO LAS CORRECCIONES SEÑALADAS EN SU CASO.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA JURÍDICA**



- VI. FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE LOS ACUERDOS QUE EMITA EL CONSEJO.
- VII. EXPEDIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS APROBADAS CUANDO LE SEAN SOLICITADAS.
- VIII. LLEVAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO, ASÍ COMO UN REGISTRO DE LAS ACTAS Y ACUERDOS APROBADOS.
- IX. DAR FE DE LO ACTUADO.
- X. EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES NECESARIAS.
- XI. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR LA LEY, EL CONSEJO GENERAL Y EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 52. LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES O MUNICIPALES AL IGUAL QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS, TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL.

## TÍTULO QUINTO

### DE LAS COMISIONES

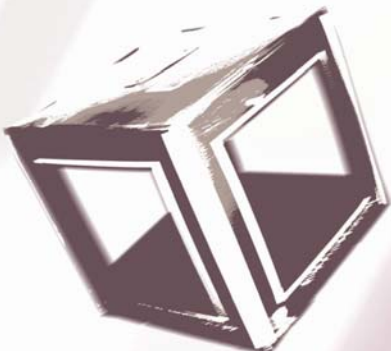
#### CAPÍTULO I

#### COMISIÓN DE RADIO TELEVISIÓN Y PRENSA

ARTÍCULO 53. PARA ORGANIZAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS FUNCIONES QUE TIENE SEÑALADAS EN LA LEY, ESTA COMISIÓN DEBERÁ:

- I. ELABORAR PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN PERIODO ELECTORAL Y NO ELECTORAL, EL CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA SU APROBACIÓN.
- II. MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO DE RADIODIFUSORAS, ESTACIONES DE TELEVISIÓN Y PRENSA EN LA ENTIDAD.
- III. INTEGRAR INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS CATÁLOGOS DE HORARIOS Y TARIFAS DE PUBLICIDAD DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN EXISTENTES EN EL ESTADO PARA LOS PROCESOS ELECTORALES.
- IV. ORGANIZAR LOS PROGRAMAS MENSUALES ESPECIALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE TRANSMITIRÁN POR EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO, ASÍ COMO DEL APROVECHAMIENTO AL 100% DE LOS TIEMPOS ASIGNADOS AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
- V. REALIZAR DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES LOS MONITOREOS QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL.
- VI. PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO EN QUE MEDIOS SE HARÁN PÚBLICOS LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS.
- VII. ATENDER LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL.

ARTÍCULO 54. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. TODAS LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE CELEBRE ESTA COMISIÓN DEBERÁN SER PRIVADAS.



**ARTÍCULO 55.** LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PODRÁN ACREDITAR UN REPRESENTANTE SUPLENTE PARA CUBRIR LAS AUSENCIAS DEL PROPIETARIO, SIN QUE PUEDAN ACTUAR AMBOS REPRESENTANTES EN UNA MISMA REUNIÓN.

**ARTÍCULO 56.** LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASISTIRÁN A LAS REUNIONES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ACREDITADOS E INSTRUMENTARÁN LAS ACCIONES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

LAS ACCIONES QUE TENGAN QUE SER APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL, SERÁN SOMETIDAS A SU CONSIDERACIÓN.

**ARTÍCULO 57.** LA COMISIÓN DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO GENERAL, SOBRE LAS ACCIONES QUE ESTIME NECESARIAS.

**ARTÍCULO 58.** PARA LOS EFECTOS DE HACER CONSTAR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL SEGUIMIENTO DE LO CONSENSADO, SE LEVANTARÁ MINUTA DE LA REUNIÓN, EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ ASENTAR LUGAR, FECHA Y HORA, EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES.

## CAPÍTULO II

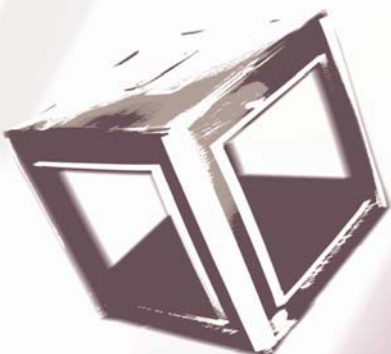
### COMISIÓN DE AUDITORÍA

**ARTÍCULO 59.** LA COMISIÓN DE AUDITORIA DEPENDIENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, REGULARÁ SUS FUNCIONES EN BASE A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ELECTORAL Y LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS APROBADA PARA SU OPERACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL.

**ARTÍCULO 60.** PARA EL DESEMPEÑO CORRECTO DE SUS FINES, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE EN LA MATERIA ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES YA INDICADOS, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN QUE AL EFECTO SE SEÑALA EN LA METODOLOGÍA APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 61.** LA COMISIÓN DE AUDITORÍA INFORMARÁ AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUE ESTE DE A CONOCER AL CONSEJO GENERAL SOBRE EL FINANCIAMIENTO QUE POR ACTIVIDAD GENERAL Y ELECTORAL RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

**ARTÍCULO 62.** PARA LOS EFECTOS DE HACER CONSTAR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL SEGUIMIENTO DE LO CONSENSADO, SE LEVANTARÁ MINUTA DE LA REUNIÓN, EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ ASENTAR LUGAR, FECHA Y HORA, EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES.



**CAPÍTULO III**

**COMISIÓN GENERAL DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 63.** LA COMISIÓN GENERAL DE VIGILANCIA, PARA EL BUEN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, ELABORARÁ UN PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES EN PERIODO ELECTORAL Y NO ELECTORAL, QUE DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE EL CONSEJO GENERAL PARA SU INFORMACIÓN.

**ARTÍCULO 64.** TENDRÁ UN PRESIDENTE ROTATIVO, QUE DURARÁ EN SU ENCARGO TRES MESES Y SERÁ DESIGNADO POR SUS INTEGRANTES, DE ACUERDO CON LA ANTIGÜEDAD DEL REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS.

**ARTÍCULO 65.** TENDRÁ UN SECRETARIO QUE SERÁ NOMBRADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, EL QUE DURARÁ EN FUNCIONES POR EL MISMO PERIODO DEL PRESIDENTE EN TURNO.

**ARTÍCULO 66.** LA COMISIÓN SE REUNIRÁ POR CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE CUANDO ASÍ LO ESTIME PERTINENTE O CUANDO ALGUNOS DE SUS INTEGRANTES LO SOLICITEN.

**ARTÍCULO 67.** PARA LOS EFECTOS DE HACER CONSTAR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL SEGUIMIENTO DE LO ACORDADO POR EL CONSEJO GENERAL, SE LEVANTARÁ MINUTA DE LA REUNIÓN EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ ASENTAR LUGAR, FECHA Y HORA, EL NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASISTENTES.

**ARTÍCULO 68.** PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTABLECE LA LEY, LA COMISIÓN SOLICITARÁ POR ESCRITO A LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES NECESARIOS PARA EL EFICIENTE CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN.

**ARTÍCULO 69.** LA COMISIÓN DE VIGILANCIA INFORMARÁ AL CONSEJO GENERAL, SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS.

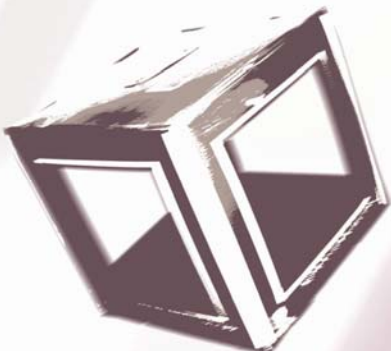
**CAPÍTULO IV**

**COMISIONES PERMANENTES  
DEL CONSEJO GENERAL**

**ARTÍCULO 70.** EL CONSEJO GENERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y LA SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DE SUS ÓRGANOS, CONTARÁ CON LAS COMISIONES PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, DEL REGISTRO DE ELECTORES, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, JURÍDICA Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LAS QUE ESTARÁN INTEGRADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL.

**ARTÍCULO 71.** PARA SU DEBIDA INTEGRACIÓN, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, PROPONDRÁ A SUS INTEGRANTES, AL CONSEJERO ELECTORAL QUE PRESIDIRÁ CADA COMISIÓN, ASÍ COMO EL SORTEO DE LOS DOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LAS INTEGRARÁN.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA JURÍDICA**



ARTÍCULO 72. LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES SON RESPONSABLES DE LOS EXPEDIENTES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PASEN A SU ESTUDIO Y A ESTE EFECTO DEBERÁN FIRMAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 73. LAS COMISIONES SE REUNIRÁN LAS VECES QUE RESULTE NECESARIO HASTA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, A PROPUESTA DE SU PRESIDENTE, O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 74. PARA LOS EFECTOS DE SU ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO, LAS COMISIONES LEVANTARÁN ACTA DE CADA REUNIÓN.

ARTÍCULO 75. LAS COMISIONES PRESENTARÁN PARA SU CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL, LOS DICTÁMENES ELABORADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN LA SESIÓN INMEDIATA DEL MISMO.

## CAPÍTULO V

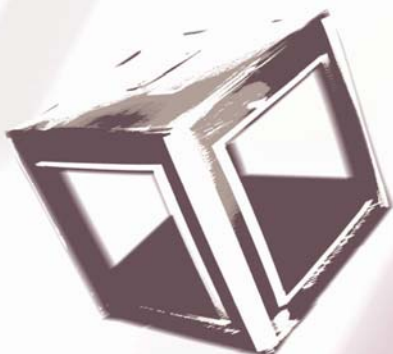
### COMISIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 76. EL CONSEJO GENERAL, PODRÁ PROPONER, LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES, PARA EL DESEMPEÑO DE TAREAS ESPECÍFICAS TEMPORALES, QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS. ESTAS ACCIONES PODRÁN SER DE PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y/O ASESORÍA, Y TENDRÁN LA DURACIÓN DEL TIEMPO NECESARIO PARA LOGRAR SU OBJETIVO; DEBIENDO RENDIR INFORME O DICTAMEN POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO SOBRE SU RESULTADO.

ARTÍCULO 77. A LAS REUNIONES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES, PODRÁN ASISTIR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL E INTERVENDRÁN CON VOZ CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN NECESARIO.

ARTÍCULO 78. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SESIONARÁ PARA DETERMINAR LA FORMA, EL LUGAR Y LOS MEDIOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES, INTEGRANDO UNA COMISIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y PRESIDIDA POR UN CONSEJERO ELECTORAL.

ARTÍCULO 79. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN V Y 98 DE LA LEY ELECTORAL, SE INTEGRARÁ UNA COMISIÓN DE ANÁLISIS, PARA CONFORMAR LA PROPUESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, LA QUE ESTARÁ PRESIDIDA POR UN CONSEJERO ELECTORAL, EL SECRETARIO GENERAL Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.



**TÍTULO SEXTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 80.** EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CONTARÁ CON UNA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ENCARGADA DE DIFUNDIR INSTITUCIONALMENTE LAS ACCIONES DEL ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENDO AL PRESIDENTE LA DESIGNACIÓN Y/O REMOCIÓN DE SUS INTEGRANTES.

**ARTÍCULO 81.** LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SERÁ SUPERVISADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y ESTA CONTARÁ CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y  
CORRECCIONES DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 82.** LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS A FIN DE HACER CUMPLIR SUS DETERMINACIONES PODRÁN IMPONER POR SÍ MISMOS O CON APOYO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS:

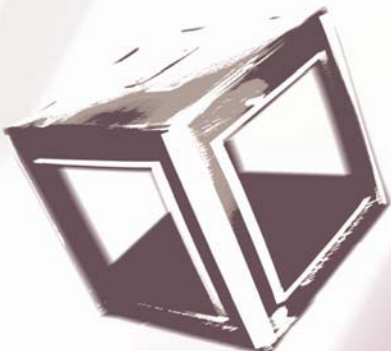
- I. APERCIBIMIENTO.
- II. AMONESTACIÓN.
- III. AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA

**ARTÍCULO 83.** SE ENTENDERÁ POR APERCIBIMIENTO LA ADVERTENCIA QUE SE LE FORMULE A UNA PERSONA PARA QUE HAGA O DEJE DE HACER DETERMINADA CONDUCTA, SEÑALÁNDOLE LAS CONSECUENCIAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO.

**ARTÍCULO 84.** AMONESTACIÓN ES EL EXTRAÑAMIENTO VERBAL O ESCRITO CON LA EXHORTACIÓN DE ENMENDAR LA CONDUCTA.

**ARTÍCULO 85.** LAS MULTAS QUE FIJE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y SUS ÓRGANOS, SE HARÁN EFECTIVAS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA EN UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE RECIBA LA PERSONA SANCIONADA, DEPENDENCIA QUE DEBERÁ INFORMAR DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO PARA EFECTOS DE MANDAR ARCHIVAR EL ASUNTO CORRESPONDIENTE. TRATÁNDOSE DE PARTIDOS POLÍTICOS, DE SUS REPRESENTANTES, O CANDIDATOS, EL IMPORTE DE LAS MULTAS LES SERÁ DEDUCIDO DE LAS PRERROGATIVAS QUE POR ACTIVIDAD GENERAL RECIBAN Y SU IMPORTE SERÁ APLICADO A LOS RECURSOS DEL INSTITUTO, QUIEN LOS DESTINARÁ PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL FOMENTO DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

**COORDINACIÓN EJECUTIVA JURÍDICA**



**ARTÍCULO 86.** EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PODRÁ IMPONER LAS MEDIDAS DE APREMIO Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 82 DEL PRESENTE REGLAMENTO, CUANDO A SU JUICIO CONSIDERE QUE SE PONEN EN RIESGO LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL ÓRGANO ELECTORAL, LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SUS OCUPANTES, O LA DOCUMENTACIÓN Y MOBILIARIO QUE EN ESTE SE ENCUENTRE.

**ARTÍCULO 87.** LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS PODRÁN SER APLICADAS A CUALQUIER PERSONA QUE PROVOQUE DESORDEN, NO GUARDE EL RESPETO Y LA CONSIDERACIÓN DEBIDOS O SE CONDUZCA CON FALTA DE PROBIDAD Y DECORO. SI LA CONDUCTA ASUMIDA PUDIESE CONSTITUIR DELITO, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ORDENARÁ QUE SE LEVANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE Y QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO.

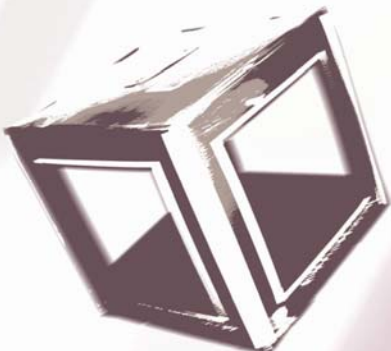
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL APROBADO EN EL AÑO DE 1998.

**SEGUNDO.** EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SEA APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL.

**TERCERO.** EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE REGLAMENTO EN BASE A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN EN LO FUTURO, PREVIO ACUERDO DE SUS INTEGRANTES.

COORDINACIÓN EJECUTIVA JURÍDICA



EQUIDAD **IMPARCIALIDAD** OBJETIVIDAD **LEGALIDAD** INDEPENDENCIA **CERTEZA**